

ANEXO E

PROCEDIMIENTOS Y REQUERIMIENTOS DEL SISTEMA DE RECETA ELECTRÓNICA DE MUFACE.

La colaboración entre la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado y la Organización Farmacéutica Colegial para la progresiva implantación del Sistema de Receta Electrónica de MUFACE, viene reflejada en el Convenio de Colaboración para la definición del Sistema de Receta Electrónica de MUFACE suscrito el 15 de octubre de 2013.

En desarrollo a las especificaciones contempladas en el referido Convenio de Colaboración, las partes se comprometen a trabajar conjuntamente para desarrollar e implantar el Sistema de Receta Electrónica de MUFACE, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. Modelo funcional de dispensación de Receta Electrónica de MUFACE.

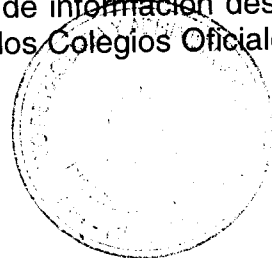
La aplicación de las tecnologías de la información y comunicación en el ámbito de la dispensación, deberá potenciar el papel del profesional de la oficina de farmacia como agente sanitario y la extensión de la asistencia farmacéutica a los mutualistas y beneficiarios de MUFACE.

De acuerdo con el Real Decreto 1718/2010, de 17 de diciembre, sobre receta médica y órdenes de dispensación, los datos que deberá remitir el sistema de receta electrónica a MUFACE en el momento de la dispensación son: los datos de identificación del producto dispensado, codificados conforme al Nomenclátor oficial de productos farmacéuticos del Sistema Nacional de Salud, número de envases dispensados y su identificación unitaria cuando sea posible, identificación de la oficina de farmacia dispensadora, utilizando para ello el NIF/CIF de su titular, así como el número de identificación de la oficina de farmacia otorgado por la Administración sanitaria competente, la fecha de dispensación y DNI del paciente o de la persona que retire la medicación, en caso de psicótopo y estupefaciente, en el formato que el nodo nacional de intercambio tenga establecido al efecto.

2. Bases tecnológicas del modelo de Receta Electrónica

El Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos es el responsable de desarrollar el nodo de conexión que facilitará la comunicación de las oficinas de farmacia en la dispensación y firma electrónica de las recetas o mecanismo similar de seguridad, y posterior facturación a MUFACE, a través de los Colegios Oficiales de Farmacéuticos.

El Consejo General será responsable de asegurar el flujo de información desde el nodo de conexión hasta la oficina de farmacia a través de los Colegios Oficiales de



Farmacéuticos, en los ámbitos de seguridad, comunicaciones, infraestructura y arquitectura que permita la continuidad del servicio y la futura escalabilidad del sistema.

Por su parte, los diferentes Colegios Oficiales de Farmacéuticos serán los intermediarios entre el citado Consejo General y las oficinas de farmacia de su ámbito provincial, en lo relativo a receta electrónica y su facturación. Cualquier comunicación que se produzca desde y hacia las oficinas de farmacia con el sistema de receta electrónica de MUFACE deberá pasar a través de los servidores del Consejo General y dejar registro en el mismo.

El Consejo General será responsable de la gestión, mantenimiento y ubicación de las infraestructuras necesarias para el funcionamiento del nodo de conexión.

En el caso de los titulares, con sus correspondientes beneficiarios, que hayan elegido la asistencia sanitaria a través del Sistema Público de Salud, el procedimiento de acceso al sistema de receta electrónica será el que determine MUFACE siguiendo las directrices del proyecto de interoperabilidad de receta electrónica en el Sistema Nacional de Salud (RESNS) del Ministerio de Sanidad, Servicios-Sociales e Igualdad.

MUFACE será responsable de la gestión del sistema de receta electrónica, garantizando la custodia de las bases de datos de prescripción y dispensación y estableciendo los criterios de autorización y control de acceso a dichas bases de datos.

3. Proceso de dispensación electrónica

El acceso al sistema desde las oficinas de farmacia se realizará mediante el certificado electrónico del titular de la oficina de farmacia, o en su caso, del farmacéutico regente, adjunto o sustituto, cada uno con su certificado electrónico o mecanismo similar de seguridad. El acceso del farmacéutico, siempre quedará registrado en el sistema.

Tras la identificación inequívoca del paciente, o en su caso de la persona en quien delegue, por la oficina de farmacia, únicamente se dispensarán aquellos productos que solicite el paciente dentro de los que componen la prescripción activa pendiente de dispensar.

Solo se considerarán dispensaciones electrónicas, aquellas que hayan quedado registradas satisfactoriamente en el sistema de receta electrónica de MUFACE. Para la comprobación de las informaciones del producto prescrito y dispensado se utilizará el Nomenclátor oficial del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad vigente.

La dispensación de productos de la prescripción activa en receta electrónica que requieran visado previo a la dispensación estará integrada dentro del marco de



receta electrónica, de forma que cada oficina de farmacia conocerá el estado de autorización del visado y una vez autorizado podrá proceder a la dispensación.

Cuando el farmacéutico proceda a sustituir un medicamento prescrito, en el marco de la normativa vigente, introducirá en el sistema la causa de dicha sustitución, quedando registrado el código del medicamento dispensado, a fin de facilitar su consulta posterior. Se actuará según este mismo procedimiento en el caso de los efectos y accesorios.

El sistema de receta electrónica deberá permitir la anulación de la dispensación por errores de carácter administrativo en el momento de la dispensación.

MUFACE promoverá de forma coordinada con la Corporación Farmacéutica, todas aquellas iniciativas relativas al sistema de receta electrónica orientadas a la mejora de la asistencia farmacéutica al paciente en la oficina de farmacia.

Dispensación en caso de incidencia.

Se estudiarán y promoverán la resolución de los escenarios de contingencia en el sistema de Receta Electrónica, de común acuerdo, para asegurar la continuidad del servicio.

4. Condiciones de facturación de la receta electrónica.

A efectos de comprobación de la facturación, se utilizará un documento denominado justificante de dispensación, al cual se incorporarán los cupones-precinto en los actos de dispensación.

Las dispensaciones de receta electrónica, deberán facturarse siguiendo los mismos plazos que los fijados para las recetas en formato papel.



Handwritten signature or initials.